



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas del doce de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-186/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por María Eugenia Campos Galván, en su doble carácter como ciudadana mexicana y candidata electa por el Partido Acción Nacional para ser postulada al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en contra de Jorge Alfredo Lozoya Santillán, en su carácter de candidato a la Gobernatura de Chihuahua por el partido Movimiento Ciudadano, así como en contra del propio partido, Francisco Adrián Sánchez Villegas, y/o quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-186/2021. DENUNCIANTE: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. DENUNCIADOS: JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN, FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS Y MOVIMIENTO CIUDADANO. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORÓ: ADRIANA LIZBETH MURILLO LUJÁN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 6. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. 7. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 8. ESTUDIO DE FONDO. 9. RESUELVE. ÚNICO.SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IMPUTADAS A ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN, FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS Y AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General